

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 18)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.771.263
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.801.260
	02	Del Gobierno Central		2.801.260
	141	Desarrollo Productivo Sostenible		2.801.250
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		349.170
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		349.160
09		APORTE FISCAL		37.620.813
	01	Libre		37.620.813
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		40.771.263
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.387.662
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.719.740
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	15.283.494
	01	Al Sector Privado		4.963.620
	002	Fundación Fondo Naturaleza Chile	05	198.037
	003	Fondo de Protección Ambiental	06	532.082
	011	Calefacción Sustentable	07	4.233.501
	03	A Otras Entidades Públicas		10.070.577
	004	Certificación Ambiental Municipal	08	137.980
	009	Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	09	135.390
	017	Fondo del Reciclaje	10	227.700
	018	Programas de Recuperación Ambiental y Social	11	195.305
	019	Planes de Descontaminación Ambiental	12	3.045.349
	021	Estudios Medioambientales		729.617
	022	Áreas Marinas Protegidas	13	112.650
	024	Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos	14	26.034
	030	Desarrollo Productivo Sostenible		2.801.250
	032	Gestión para la Conservación de Humedales	15	119.025
	501	Implementación Ley N°21.600 (SBAP)	16	2.540.277

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 18)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	A Organismos Internacionales	17	249.297
	016	Organismos Internacionales		249.297
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		380.327
	07	Programas Informáticos		380.327
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 581
 Incluye personal destinado a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, en cumplimiento del fallo de fecha 26 de mayo de 2023, Rol 170.273-2022, de la Excma. Corte Suprema de Justicia.
- b) Horas extraordinarias año 16.355
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 107.213
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - En el Exterior, en Miles de \$ 24.051
- d) Convenios con personas naturales 7
 - N° de Personas
 - Miles de \$ 167.243
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 32
 - N° de personas
 - Miles de \$ 442.009
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 35.441
 - Miles de \$
- b) Incluye \$13.851 miles para el programa "Estado Verde" u "Oficina Verde", cuyo objetivo es incorporar buenas prácticas ambientales en el quehacer diario de los órganos del Estado, mediante un proceso de acreditación que certifica que las entidades suscriptoras desarrollan distintas medidas de sostenibilidad interna.
 Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el estado de avance del programa y el cronograma de trabajo del mismo.
- c) Incluye \$134.550 miles para la implementación del Acuerdo de Escazú.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y en bienes y servicios de consumo, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 18)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Los gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, incluyen hasta:

	N° de Personas	Miles de \$ Personal	Miles de \$ Bienes y Servicios de Consumo
Fondo de Protección Ambiental	1	20.889	33.770
Calefacción Sustentable	2	32.918	1.880.630
Certificación Ambiental Municipal	-	-	20.214
Programas de Recuperación Ambiental y Social	-	-	195.305
Planes de Descontaminación Ambiental	-	-	3.045.349
Estudios Medioambientales	-	-	729.617
Áreas Marinas Protegidas	-	-	112.650
Sist. Nac. de Certif. Ambiental de Establ. Educ.	-	-	26.034
Desarrollo Productivo Sostenible	17	666.457	266.533
Gestión para la Conservación de Humedales	-	-	119.025

05 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades o acciones de conservación de la biodiversidad a nivel nacional a través de la Fundación Fondo Naturaleza Chile. Para estos efectos, el Ministerio del Medio Ambiente deberá celebrar un convenio con la Fundación indicada, en donde se establecerán, a lo menos, el mecanismo de transferencia, las acciones a desarrollar, los objetivos, las metas, los resultados esperados y la forma de rendir cuenta de su uso. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizara de acuerdo al articulado de esta ley.

Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el uso de los recursos y el avance en las actividades realizadas en el marco del convenio de transferencia antes indicado.

06 Podrán participar organismos públicos y privados que postulen según lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley N°19.300, y las bases del concurso correspondiente. En el caso de las transferencias al sector privado, éstas se efectuarán de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley de presupuestos.

07 Los recursos se destinarán a adquisición e instalación de calefactores, para el recambio de artefactos a leña por sistemas de calefacción más limpios y eficientes, debidamente aprobados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en hogares que se encuentren en zonas del país con Planes de Descontaminación vigentes, regulados por el Decreto N°39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Se exceptúan de esta condición las comunas de Aysén y Cochrane.

Podrán postular residentes propietarios de artefactos a leña usados para calefacción, los que se seleccionarán sobre la base de criterios técnicos que contemplen preponderantemente factores relativos a la evaluación de la vivienda y el tipo de artefactos de calefacción utilizados, entre otros, los que serán definidos por Resolución de la Subsecretaria del Medio Ambiente.

Las bases de licitación de compra de los calefactores deberá contar, previamente, con la autorización de la Dirección de Presupuestos, adjuntando la pauta de evaluación económica, la que deberá ser superior o igual al 80% de la ponderación y la evaluación técnica el porcentaje restante.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 18)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 08 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los objetivos del programa, el listado de municipios que reciben la certificación, los criterios de selección, las medidas que este debe llevar a efecto, rendición de cuenta de los recursos asignados y la fiscalización de su cumplimiento. Adicionalmente, deberá informar sobre el porcentaje de comunas que cuentan con certificación ambiental, así como las brechas que existen para llegar al total de comunas del país con certificación ambiental.
- 09 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 10 Podrán participar municipios y asociaciones de municipios que presenten iniciativas, según el reglamento vigente del Fondo del Reciclaje.
- 11 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la metodología, objetivos, plazos, mecanismo de evaluación y forma de rendir cuenta del uso de estos recursos. Adicionalmente, deberá informar trimestralmente sobre la ejecución presupuestaria de estos planes y las demás medidas de mitigación o reparación para las comunas de Tocopilla, Huasco, Quintero, Puchuncaví, Til Til, Coronel y otros territorios vulnerables, con desgloses municipales y regionales, con porcentajes de ejecución y los estados de avances de ejecución del presupuesto asignado. Toda la información consignada en el párrafo anterior, deberá ser publicada en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente.
- 12 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los monitoreos de calidad del aire realizados en estaciones con representatividad poblacional en todas aquellas ciudades declaradas como zonas saturadas y en donde exista un plan de descontaminación en ejecución. La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados sobre los avances en el Programa de Regulación Ambiental, indicando además los avances que existen en materia de declaraciones de zonas latentes y/o saturadas y avances en materia de dictación y ejecución de planes de descontaminación.
- 13 Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá remitir un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, que contenga información sobre los programas para la preservación, el cumplimiento de las normas y el estado de ejecución en relación a los Parques Marinos comprendidos en las Áreas Marinas Protegidas.
- 14 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los avances del programa integral de educación ambiental, especialmente sobre la Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos.
- 15 El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 18)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

fiscalización para el resguardo de los humedales a nivel nacional.

- 16 Estos recursos se ejecutarán desde la fecha de entrada en vigencia de la planta del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, a la que refiere el numeral 6 del artículo primero transitorio de la Ley N°21.600.
Incluye recursos para gasto en personal, y para efectos de los procesos de contratación, asociados a la planta antes señalada, mientras no se fije el primer presupuesto del Servicio señalado en el artículo segundo transitorio de la Ley N°21.600.
- 17 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el detalle de las transferencias a organismos internacionales y su pertinencia, indicando al menos cada uno de los organismos ejecutores a los cuales se han transferido recursos en el periodo, los montos transferidos y las disposiciones que obligan a pagar las cuotas respectivas.
- 18 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y la Cámara de Diputados sobre los avances en la creación y modificación de normativa primaria o secundaria de aguas y suelos.